

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

En Ancud, a 02 días del mes de Mayo del 2018 comparecen: la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR**, RUT N ° 71.420.700-8, corporación de derecho privado sin fines de lucro, debidamente representada por su Secretario General, **Don JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N°9.414.591-0, ambos domiciliados en calle Yerbas Buenas N° 915, Ancud y **Doña MARICELA JANNET GALLARDO GALINDO**, RUN N ° 12.153.788-5, domiciliada sector rural Palomar s/n, Ancud, que en adelante se denominará " la transportista" se ha convenido el siguiente Convenio de servicio de transporte escolar.

CONSIDERANDO:

La necesidad de que los alumnos con alto índice de vulnerabilidad, escasos recursos, con necesidades especiales de la Escuela Diferencial San Carlos de Ancud, puedan acceder en forma segura, adecuada y expedita desde sus hogares al establecimiento educacional, ida y regreso, en sectores rurales de la comuna, de difícil acceso, sin movilización pública acorde con sus capacidades, que en sus sectores no existen establecimientos de educación diferencial, las condiciones climáticas adversas en un 80 % en el año escolar y con el objeto de mejorar los rendimientos académicos de los alumnos y la asistencia media.

PRIMERO: La Corporación requiere contratar el servicio de un Minibús, con capacidad para 13 pasajeros para trasladar a los alumnos de la Escuela Diferencial San Carlos de Ancud, desde sus domicilios ubicados en diferentes sectores rurales al establecimiento, ida y regreso.

SEGUNDO: La Corporación contrata el servicio de traslado de escolares de Lunes a Viernes, del Minibús marca: KIA MOTOR, modelo BESTA 2.7, del año 2005, placa patente **YP 7533**, con capacidad de 13 asientos, en buenas condiciones técnicas y mecánicas, con su documentación para circular al día y para realizar el transporte escolar, de propiedad de Doña **MARICELA JANNET GALLARDO GALINDO**, RUN N ° 12.153.788-5, domiciliada sector rural Palomar s/n, Ancud. En caso de reemplazar el vehículo, deberá comunicar de inmediato a la Corporación y entregar documentación pertinente, el cual deberá cumplir con los mismos requisitos del vehículo arrendado.

TERCERO: El vehículo deberá contar con todos los medios de seguridad, permisos, seguro obligatorio de transporte, revisión técnica al día, seguro inscripciones vigentes y cumplir con todos los requisitos establecidos en la normativa legal vigente del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, referente al servicio de transporte escolar remunerado, para el buen traslado de los alumnos.

CUARTO: Serán de cargo de la Corporación el conductor y combustible del vehículo para la realización del traslado de los alumnos.

QUINTO: El propietario deberá velar por el buen funcionamiento del vehículo, siendo de su responsabilidad mantenerlo en buenas condiciones mecánicas, de limpieza interior y exterior, con toda su documentación al día, cuando el vehículo presente deficiencias y la Corporación así lo estime pertinente, este deberá ser reemplazado de inmediato por otro de iguales condiciones, en buenas condiciones mecánicas y con su documentación al día.

SEXTO: El valor del arriendo será de \$ **650.000**(seiscientos cincuenta mil pesos) mensuales, incluido impuesto, con cargo a **FAEP 2017** y se pagarán solamente los días en que el vehículo fue efectivamente utilizado por la Corporación, descontándose los días que por responsabilidad del propietario no se pudiese ejecutar el servicio.


El pago será contra factura, por mes vencido, además la concerniente certificación de la Directora del establecimiento y la nomina de los alumnos transportados.

SEPTIMO: El presente contrato regirá a contar del 01 de Mayo del 2018 y hasta el 31 de Julio del 2018, sin perjuicio de ello la Corporación se reserva el derecho de poner término anticipado sin previo aviso y sin derecho a indemnización.-

OCTAVO: La personería de Don **JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO** para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública protocolizada en Repertorio N° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaria de Ancud.

NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ancud y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: El presente contrato se extiende en 4 ejemplares de igual tenor y data, contratista, establecimiento, Finanzas y Recursos Físicos.


MARICELA JANNET GALLARDO GALINDO
RUT N° 12.153.788-5


JUG/COM/HR/ihr

